DECRETO Nº 1.456/2.018.

FECHA 08/10/2.018.

Visto

La celebración del Día Internacional del Adulto Mayor, el 1 de octubre, y

Considerando:

Que el 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General, en su Res 45/106 proclamó el 1° de octubre Día Internacional de las Personas de Edad, en prosecución de las iniciativas de las Naciones Unidas a través del Plan de Acción aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Viena en 1982 y respaldado, el mismo año, por la Asamblea General.

Que el 1° de octubre se estableció con el objeto de favorecer la toma de conciencia sobre la prolongación de la vida y el valor que esto tiene; la necesidad de trabajar para lograr sociedades inclusivas, integradoras y más justas y con el objeto de reflexionar sobre la importancia de desarrollar políticas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población de adultos mayores

Que la expectativa de vida aumentó 20 años, en Argentina hay más de 5 millones de personas mayores a 70 años. Cumplir 100 años dejó de ser noticia. Esto es positivo y genera muchos desafíos. Las personas mayores ocupan un rol muy importante en la vida familiar e incluso en el trabajo voluntario".

Que, en nuestro país, la población de más de 60 años supera los 5 millones de personas convirtiendo a la Argentina en el país

de América Latina con mayor porcentaje de adultos mayores. A este dato se agrega que 1 de cada 3 es suficientemente activo, según se desprende de la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) del año 2009.

Que resulta fundamental, concientizar y sensibilizar sobre los derechos de las personas mayores para que no sean vulnerados. Es necesario favorecer los vínculos, fomentar el buen trato, derrumbar prejuicios; posibilitar el ejercicio de sus derechos y apuntalar su autonomía. La persona mayor que se posiciona como sujeto activo y en actividad potencia sus dimensiones. Habita espacios y se habilita a fortalecer su participación social.

Es por ello, que la Dirección de Gestión Preventiva y Promoción de esta gestión municipal, desde el área de adultos mayores propone declarar el mes de octubre de cada año como el **"Mes del Adulto Mayor"**

Que, en ese marco, se llevan adelante actividades académicas, de salud, recreación y sensibilización.

Que, de acuerdo a datos estadísticos de Concordia, nuestra ciudad cuenta con 14148 mujeres y 11633 hombres. Un de Total de 25781 (60+) estimando la población adulta mayor en un 9%, lo que fundamenta la necesidad de acciones de intervención desde el Estado para afrontar el nuevo cuadro demográfico actual y futuro.
Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar el mes de octubre de cada año **MES DEL ADULTO MAYOR**, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente

Artículo 2°: Durante el **MES DEL ADULTO MAYOR**, se realizarán actividades académicas, salud, recreación y sensibilización acerca del rol de los adultos mayores en nuestra ciudad y su importancia en el desarrollo integral de la comunidad.

Artículo 3°: Solicitar al Honorable Concejo Deliberante Deliberante la aprobación de normas en el mismo sentido.

Artículo 4°: De forma

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ENRIQUE TOMAS CRESTO
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA